

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, quince (15) de abril de dos mil quince (2015)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2014 00084 00
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	C.I IBLU S.A.S
DEMANDADO:	DIRECCION DE IMPUESTOS Y DE ADUANAS NACIONALES- DIAN
ASUNTO:	Concede recurso de apelación-

Mediante escrito presentado en la Oficina de Apoyo Judicial el día diez (10) de abril de 2015, el apoderado de la parte demandante en escrito obrante a folios 208 a 216, interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el despacho el día diecinueve (19) de marzo de 2015 notificada a las partes por correo electrónico, tal y como se observa a folio 205 del expediente el día veinte (20) de marzo de 2015.

El Artículo 247 del CPACA dispone: "*ARTÍCULO 247. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*

- 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas."*

Así las cosas, en el efecto **SUSPENSIVO** se concede el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida día diecinueve (19) de marzo de 2015, para cuyo trámite será enviado el proceso al Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia por secretaría a través de la Oficina de Apoyo Judicial.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNANDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **16 DE ABRIL DE 2015**, Fijado a las 8:00 A. M.

LINA DORADO GIRALDO
Secretaria